



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Información del texto inicial del convenio que establece los términos y condiciones para la cooperación económica, técnica y administrativa en orden a la aprobación y posterior gestión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local entre el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y sus Entidades Locales Menores.

TEXTO INICIAL

CONVENIO ADMINISTRATIVO

Para la cooperación económica, técnica y administrativa en orden a la aprobación y posterior gestión y distribución de recursos que se recauden como consecuencia de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en este término municipal.

Reunidos:

De una parte:

D. José María del Olmo Arce, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Burgos), en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día.....

De otra parte:

1. D. Jesús Javier García Pérez, presidente de la Junta Vecinal de Castrillo de Rucios, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

2. D.^a Cristina Santamaría Santamaría, presidenta de la Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

3. D. Eloy García Melgosa, presidente de la Junta Vecinal de Cernégula, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

4. D. Óscar Villalaín Villalaín, presidente de la Junta Vecinal de Gredilla la Polera, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

5. D. Elías Gómez de la Peña, presidente de la Junta Vecinal de Hontomín, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....



6. D. José María del Olmo Arce, presidente de la Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

7. D. Luis María González Arce, presidente de la Junta Vecinal de Lermilla, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

8. D. Jorge Espinosa Blanco, presidente de la Junta Vecinal de Masa, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

9. D. Quintín Conde Díez, presidente de la Junta Vecinal de Peñahorada, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

10. D. Pablo Güémez Saiz, presidente de la Junta Vecinal de Quintanarruz, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

11. D.^a María Nieves Díez Astondoa, presidenta de la Junta Vecinal de Quintanilla Sobresierra, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

12. D. Luis Saiz del Cerro, presidente de la Junta Vecinal de Ubierna, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

13. D. Marco A. Escudero Alonso, presidente de la Junta Vecinal de Villalbilla Sobresierra, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

14. D. Víctor M. Gutiérrez Sedano, presidente de la Junta Vecinal de Villanueva Río Ubierna, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

15. D. Jesús María García Puente, presidente de la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada, en calidad de tal y en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por la Junta Vecinal en sesión de.....

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente, y en su virtud.

EXPONEN

Primero. – Que las Entidades Locales Menores que suscriben el convenio tienen personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias por reconocérselo así el artículo 49.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Que, como tales Entidades Locales Menores, el artículo 50.1.a) de la Ley de 1/1989, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León les otorga competencias propias para la administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal y que; para el ejercicio



de sus competencias propias ostentan, entre otras, la potestad reglamentaria y la potestad para el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1.b) de la citada Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Segundo. – Que según dispone el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior.

Tercero. – Tanto el Ayuntamiento como las Entidades Locales Menores de él dependientes están de acuerdo en que es de interés general del municipio el incremento de sus ingresos mediante el establecimiento de una tasa por la ocupación de sus respectivos bienes por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en este término municipal y en la necesidad y oportunidad de una única ordenanza fiscal que regule esta tasa lo que redundará tanto en una significativa reducción de los trámites administrativos preceptivos para la imposición y gestión de la tasa como en una simplificación de la gestión de la misma.

Así pues, de conformidad con lo expuesto y con lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y las siguientes Entidades Locales Menores dependientes del mismo: Castrillo de Rucios, Celadilla Sotobrín, Cernégula, Gredilla la Polera, Hontomín, Masa, La Molina de Ubierna, Lermilla, Peñahorada, Quintanaruz, Quintanilla Sobresierra, Villalbilla Sobresierra, Villanueva Río Ubierna, Ubierna y Villaverde Peñahorada, en orden a la imposición de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo sobre el dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en este término municipal, la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de esta tasa y la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de la misma.

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

A) Cada una de las Entidades Locales Menores firmantes:

1. A adoptar acuerdo de delegación en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, de su competencia para el establecimiento sobre sus bienes de dominio público de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

2. A delegar en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna la potestad reglamentaria para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.



3. A delegar en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

B) Por su parte, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se compromete:

1. A establecer para todo el término municipal, la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

2. A aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

C) Por su parte, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se compromete a:

1. Imponer la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en todo el término municipal.

2. A tramitar, hasta su entrada en vigor, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en todo el término municipal.

3. A llevar a cabo, por medios propios o en colaboración con la Excm. Diputación Provincial, la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Segunda. – Obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes.

A) El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se compromete a:

– A elaborar, por sus propios medios o mediante contratación de servicios externos, la totalidad de los documentos exigidos por el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales para la implantación de la tasa y la aprobación de la ordenanza, hasta un máximo de 20.000,00 euros. En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020 en la aplicación presupuestaria 2020 9200 22604.

– A elaborar, por sus propios medios o mediante la contratación de servicios externos, la lista cobratoria y los recibos y a practicar y notificar las liquidaciones individuales a cada sujeto obligado al pago. En orden a hacer frente a este compromiso económico el Ayuntamiento se compromete a consignar en el correspondiente ejercicio presupuestario cantidad adecuada y suficiente hasta un máximo de 20.000,00 euros.

– A transferir a cada una de las Entidades Locales Menores que suscriben el presente convenio los ingresos que puedan corresponderles por la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos en todo el término municipal, en los siguientes términos:



a) El importe de la recaudación bruta anual una vez deducidos los siguientes importes:

1. Un 4% en concepto de costes de recaudación en vía voluntaria.
2. Un 4% en concepto de costes de gestión del padrón.

b) El importe total de la recaudación ejecutiva que se haya obtenido durante el ejercicio precedente.

El plazo para hacer efectivo el pago de las cantidades comprometidas será el día treinta de marzo del año siguiente al período impositivo correspondiente.

– A la defensa de los intereses de las partes firmantes del presente convenio ante cualquier recurso judicial del que pueda ser objeto. En este sentido, se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del convenio.

Tercera. – Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la partes.

El eventual incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio dará lugar al reintegro total o parcial, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Tributaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Cuarta. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

4.1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución de este convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

En representación del Ayuntamiento	El alcalde-presidente o concejal en quien delegue.
En representación de los grupos políticos constituidos en el Ayuntamiento	Dos representantes del grupo municipal PP. Dos representantes del grupo municipal PSOE. Un representante del grupo municipal CDS.
En representación de las Entidades Locales Menores firmantes del acuerdo	El presidente, o vocal en quien delegue, de tres Entidades Locales Menores que no tengan representación en el Ayuntamiento, elegidas por sorteo por el Pleno del Ayuntamiento entre todas las que se encuentren en esta situación.



Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.

Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos.

El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

4.2. Justificación de las actuaciones y gastos realizados.

a) Compromisos que no comprenden aportación financiera:

Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

b) Compromisos que sí incluyen aportación financiera:

El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.

2. Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales repartibles, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado segundo.

De toda la documentación se remitirá copia a cada una de las Entidades Locales Menores firmantes de presente convenio.

Quinta. – Régimen de modificación del convenio.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.



Sexta. – Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables previo acuerdo escrito de las partes.

Antes de la finalización del plazo anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Séptima. – Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo unánime de las partes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Por declaración judicial de nulidad.

Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. – Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a su consideración, por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la entrega del borrador adjunto.



A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://merindadderioubierna.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Merindad de Río Ubierna, a 5 de noviembre de 2020.

El alcalde,
José María del Olmo Arce